

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE	AYDA MARLENY PAZ DE PRÍAS
DEMANDADO	1. A.F.P. COLFONDOS S.A. 2. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.
RADICADO N.º	19-001-31-05-002-2021-00123-01
ASUNTO	Se resuelve solicitud de renuncia de poder que realiza el doctor ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ, quien venía actuando como apoderado judicial de la AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.
DECISIÓN	Se acepta la renuncia al poder.

Pasa a Despacho solicitud de renuncia de poder, realizada por el doctor **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.191.919, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 233.384 del C. S. de la J. (archivo No. 22, expediente digital de 2da instancia), quien ha venido actuando como apoderado de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, conferida mediante Escritura Pública No.0584 del 13 de marzo de 2017, otorgada en la Notaría 25 del Circulo de Bogotá D.C, por JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751, representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS (Ver, archivo digital No. 30, del cuaderno de 1ª instancia).

En virtud de lo anterior, se dispondrá a aceptar la renuncia al poder conferido al Dr. **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ**, por ajustarse el pedimento a las previsiones contenidas en el artículo 76 CGP, aplicable al proceso laboral por disposición del artículo 145 del CPL.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la renuncia presentada fue comunicada conjuntamente al poderdante, a varios correos electrónicos, de acuerdo con lo que se observa en el documento No. 21, del expediente de 2ª instancia en virtud de lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del CGP.

Conforme a lo expuesto, se entiende terminada la sustitución de poder que le fue otorgada a la Doctora DANIELA JARAMILLO CASTRO, identificada con la C.C. No. 1.192.918.436, portadora de la T.P. No. 396.903 del C. S. de la J., por parte del apoderado principal de COLFONDOS S.A., doctor ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ, mediante memorial que obra en el archivo No. 47, expediente digital de 1ra instancia.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: **ACEPTAR** la **renuncia al poder** presentada por el doctor **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. ciudadanía No. 73.191.919, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 233.384 del C. S. de la J., quien ha venido actuando como apoderado de la AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, entidad que integra la parte demandada dentro del proceso ordinario de la referencia, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, de igual forma, se entiende terminada la sustitución de poder que le fue otorgada a la Doctora DANIELA JARAMILLO CASTRO, identificada con la C.C. No. 1.192.918.436, portadora de la T.P. No. 396.903 del C. S. de la J., por parte del apoderado principal de COLFONDOS S.A., doctor ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ, con ocasión de su renuncia.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, regrese el expediente a Despacho para que espere el turno correspondiente.

CUARTO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Magistrado